



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de enero del 2007
No. 22

SUMARIO:

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MANUALES DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES APOYO Y ESTIMULO DE LA CREATIVIDAD ARTESANAL, CONCURSOS Y PARTICIPACION EN FERIAS Y EXPOSICIONES.

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD.

AVISOS JUDICIALES: 248, 369, 407, 408, 409, 410, 411, 22-B1, 23-B1, 24-B1, 25-B1, 26-B1, 27-B1, 28-B1, 29-B1, 30-B1, 31-B1, 32-B1, 135-A1, 136-A1, 137-A1, 414, 416, 418, 419, 420 y 137-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 422, 412, 415, 417, 138-A1, 413, 404 y 406.

FE DE ERRATAS Del edicto 4091, Exp. 787/103/06, promovido por Francisco Javier Roldán Zaldivar, publicado los días 10, 15 y 21 de noviembre del 2006.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TURISMO

LAURA BARRERA FORTOUL, Secretaria de Turismo, con fundamento en los Artículos 3, 19 Fracción XI y 36 Bis Fracciones II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10.13 del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 Fracciones I, VI, VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2007; y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 – 2011 considera en el Pilar 2: Seguridad Económica; Vertiente 1: Del Desarrollo Económico; Tema Estructural VIII: Crecimiento Económico Sectorial y Regional para Ampliar la Producción; Estrategia 5: Impulso a la Industria Turística, entre otras líneas de acción, incentivar la inversión privada, tanto nacional como extranjera, para fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo turístico; promover con los empresarios turísticos y con las autoridades municipales el desarrollo de productos específicos, para atender los segmentos de turismo de negocios, convenciones, culturales, deportivos y de aventura; y concertar con empresas operadoras de viajes el diseño y venta de paquetes turísticos del Estado;

Que asimismo señala en la Estrategia 6: Desarrollo de la Industria Artesanal; como líneas de acción, entre otras, las de promover con mayor intensidad la presencia de los artesanos y las artesanías mexiquenses en ferias y exposiciones a nivel internacional; y promover la venta de productos artesanales en los mercados nacionales e internacionales;

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007, determina incluir nuevas disposiciones en el marco normativo que regula el ejercicio del gasto público; que una de esas disposiciones se refiere a la ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a habitantes del Estado de México; y que las dependencias y entidades responsables deberán emitir los lineamientos y manuales de operación correspondientes en un plazo de 30 días, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;

Que el Dictamen de la iniciativa del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2007, emitido por las Comisiones Unidas de Dictamen de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, señala como Programas Sociales a cargo de la Secretaría de Turismo los denominados “Apoyo y Estimulo a la Creatividad Artesanal, Concursos” y “Participación en Ferias y Exposiciones”, sujetos a lineamientos en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;

Que dentro de los principios de la política de Desarrollo Social previstos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se contemplan la Solidaridad, la Subsidiariedad y la Integralidad, entendidas como la "Colaboración entre las personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad"; el "Proceso parcial o temporal en que una entidad mayor ayuda a una menor, cuando ésta no se encuentra en condiciones de resolver sus propias necesidades"; y la "Articulación, coordinación y complementariedad de programas y acciones que vinculen los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional y Estatal de Desarrollo Social", respectivamente;

Que la Secretaría de Turismo atiende el compromiso de ofrecer oportunidades a los artesanos productores del Estado de México, así como a prestadores de servicios de la industria turística, a fin de que tengan acceso a eventos de promoción y difusión nacional e internacional y fomente la promoción y difusión de destinos y productos turísticos generados por el sector público y privado, a fin de hacer coincidir la oferta con la demanda y contribuir con el desarrollo e impulso de la actividad turística y artesanal en la Entidad, propiciando la coordinación institucional, alineando esfuerzos, optimizando recursos e impulsando de manera integral y estratégica el desarrollo del sector;

Que la Secretaría de Turismo cumple con el compromiso de promover la creatividad artesanal mediante la realización de concursos, motivando a los artesanos mexiquenses a elevar la calidad de sus productos, incrementar su productividad y generar mayores espacios de comercialización; y

Que con el objeto de fortalecer las estrategias de promoción y comercialización mediante la participación de la Secretaría de Turismo en ferias y exposiciones, como plataforma básica en que concorra con la iniciativa privada, el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES Y MANUALES DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES APOYO Y ESTÍMULO A LA CREATIVIDAD ARTESANAL, CONCURSOS Y PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES

I. LINEAMIENTOS GENERALES.

OBJETO.

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la ejecución y aplicación de los recursos relacionados con programas sociales a cargo de la Secretaría de Turismo, que impliquen la entrega de bienes y/o servicios a habitantes del Estado de México, bajo principios de transparencia, libertad, solidaridad, subsidiariedad y participación social.

DEFINICIONES.

Para efectos de los presentes Lineamientos y Manuales de Operación, se entenderá por:

1. La Secretaría, a la Secretaría de Turismo del Estado de México.
2. El Instituto, al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
3. La Dirección, a la Dirección General de Turismo.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES.

Para la atención de los programas de Apoyo y Estímulo a la Creatividad Artesanal, Concursos y la Participación en Ferias y Exposiciones; la Secretaría se auxiliará del Instituto y de la Dirección, para que en el ámbito de su competencia den cumplimiento a los presentes lineamientos generales y manuales de operación.

PRINCIPIOS DE DESARROLLO SOCIAL.

1. **INTEGRALIDAD.** La Secretaría, el Instituto y la Dirección darán continuidad a su participación en ferias y exposiciones con el objeto de consolidar su presencia en diversos mercados, así como atender áreas de oportunidad señaladas en eventos anteriores; asimismo, fortalecerán las acciones tendientes a promover la actividad artesanal, mediante la participación en eventos nacionales e internacionales en los cuales se premie y reconozca la creatividad, diversidad y riqueza de la artesanía mexiquense y artes populares de la Entidad. Además, establecerán y coordinarán las estrategias de participación en cada evento, integrando a los artesanos y participantes de la iniciativa privada, municipios y entidades gubernamentales.
2. **SOSTENIBILIDAD.** La promoción y difusión que realicen la Secretaría, el Instituto y la Dirección en ferias y exposiciones deberán cubrir la expectativa de la demanda turística, de acuerdo al perfil del mercado participante en cada evento.
3. **PARTICIPACIÓN SOCIAL.** La Secretaría, el Instituto y la Dirección tendrán la obligación de informar a los artesanos y prestadores de servicios turísticos, la forma de participar en cada evento, otorgándoles las facilidades necesarias y coordinando su intervención.
4. **TRANSPARENCIA.** En los términos de las leyes en la materia, las personas tendrán derecho a acceder a la información relativa a la participación de la Secretaría, el Instituto y la Dirección, en eventos artesanales, ferias y exposiciones, cumpliendo siempre con los principios de objetividad, oportunidad y veracidad.

INTERPRETACIÓN.

Para lo no previsto en los presentes Lineamientos y Manuales de Operación, se estará a lo dispuesto por la Secretaría, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL APOYO Y ESTÍMULO A LA CREATIVIDAD ARTESANAL, CONCURSOS.**CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN.**

1. La Secretaría y el Instituto, apoyarán con recursos económicos a los municipios o asociaciones, que realicen eventos en los que se considere el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la Entidad, mediante la celebración de concursos.
2. La Secretaría y el Instituto, podrán apoyar la celebración de concursos artesanales en razón de la capacidad presupuestal asignada para este fin.
3. La Secretaría y el Instituto, podrán participar en la elaboración de los lineamientos de los concursos, en la formulación de las convocatorias y en la designación del jurado calificador, considerando a especialistas en materia artesanal.

DESARROLLO DEL EVENTO.

1. La Secretaría y/o el Instituto, participarán de manera conjunta y coordinada con municipios o instancias organizadoras de los concursos artesanales, en la planeación de la logística y el desarrollo del evento, en el cual deberá tener acceso al control y registro de participantes.
2. La Secretaría y/o el Instituto, asistirán a los concursos artesanales convocados, que se desarrollarán en las sedes previamente designadas, ajustándose de manera estricta a los lineamientos y convocatoria publicados para tal fin.
3. La Secretaría o el Instituto, integrará un expediente por cada evento en que participe, el cual deberá considerar los siguientes documentos: solicitud de apoyo, documento formal de respuesta o compromiso, lineamientos, convocatoria, invitación de artesanos, registro de participantes o cédulas de inscripción, identificación y firma de los premiados, informe general del evento y reporte fotográfico.

III. MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.**CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN.**

1. La Secretaría, el Instituto y/o la Dirección, participarán en las ferias y exposiciones de carácter regional, estatal, nacional o internacional, cuya convocatoria o invitación represente una oportunidad para difundir y promover la oferta turística y la riqueza artesanal del Estado de México.
2. La Secretaría, el Instituto y/o la Dirección podrán participar en el número de ferias y exposiciones que la capacidad presupuestal asignada a este renglón les permita, a través de una agenda anual.
3. Tratándose de ferias internacionales, la Secretaría, el Instituto y/o la Dirección, participarán en el Pabellón de México, en el espacio asignado al Consejo de Promoción Turística de México, a fin de acceder a tarifas de bajo costo.
4. La Secretaría, el Instituto y/o la Dirección enviarán a los artesanos, a prestadores de servicios turísticos de la Entidad y a los gobiernos municipales, la convocatoria respectiva, así como toda la información referente a cada evento, para que compartan los espacios asignados en las ferias nacionales e internacionales, con el objeto de promover y comercializar sus productos.

DESARROLLO DEL EVENTO.

1. La Secretaría, el Instituto y/o la Dirección, asistirán a las ferias y exposiciones programadas con material impreso y audiovisual que promueva los diversos destinos turísticos de la Entidad, atendiendo al objetivo y perfil de cada evento y al mercado específico al que va dirigido; los artesanos, prestadores de servicios turísticos y municipios participarán de manera conjunta y coordinada en la elaboración de artesanías y manualidades, así como en la organización y atención de muestras gastronómicas, turísticas y artesanales.
2. La Secretaría, el Instituto y/o la Dirección, evaluará los beneficios cualitativos y cuantitativos de su participación en cada evento, con la finalidad de emitir diagnósticos y facilitar la toma de decisiones.
3. La Secretaría, el Instituto y la Dirección, integrarán un padrón de beneficiarios de estas acciones, del que formarán parte los prestadores de servicios turísticos, los gobiernos municipales, touroperadores, agencias de viajes y estudiantes que participen, detallando los materiales de promoción y difusión como beneficios recibidos; así mismo, registrarán el número de artesanos beneficiados y las ventas obtenidas por este concepto.
4. La Secretaría, el Instituto y la Dirección, integrarán un expediente por cada evento en que participen, el cual deberá considerar los siguientes documentos: convocatoria o invitación, la instrucción del titular de la dependencia u organismo, justificación u objetivo que se pretende, informe de resultados considerando los beneficios obtenidos y el reporte fotográfico o testigo del evento.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta del Gobierno para los efectos legales a que haya lugar.
Dado en la Ciudad de Toluca, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

LA SECRETARIA DE TURISMO

LAURA BARRERA FORTOUL ;
(RUBRICA).

SECRETARÍA DE FINANZAS

DOCTOR LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN II Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 305 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 16 PÁRRAFO TERCERO Y SÉPTIMO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007; 5, 17 Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN I INCISO D) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 Y 7 FRACCIÓN XI INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece como uno de los pilares rectores del Gobierno del Estado de México, la seguridad social, a fin de abatir las causas y efectos de la pobreza mediante una política social integral, orientada a promover el acceso de la población a educación básica; salud; generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad; alimentación, nutrición materno infantil y abasto social de productos básicos; vivienda; superación de la pobreza; marginación a personas en situaciones de vulnerabilidad; obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

Que la magnitud y complejidad de los problemas que viven algunos sectores de la sociedad, hacen necesario que los Poderes Legislativo y Ejecutivo coordinen acciones que permitan enfrentar con prontitud las demandas sociales, para ello los Diputados de la Legislatura y el Titular del Ejecutivo de la entidad tienen como prioridad mantener un Gobierno cercano a las comunidades mexiquenses, lo que les permite captar en forma constante solicitudes de apoyos, bienes o servicios, lo que motiva a implementar programas que garanticen una respuesta apropiada y oportuna a la demanda social.

Que el Programa de Apoyo a la Comunidad está orientado a proporcionar recursos para la realización de acciones y obras sociales que promueven las comunidades a través de los Diputados de la Legislatura, de sus grupos parlamentarios o de las dependencias del Ejecutivo del Estado, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la entidad.

Que derivado de lo anterior y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2007, recursos para que, a través del Programa de Apoyo a la Comunidad, se ejecuten acciones para atender las necesidades que demanda la población, con base en los montos acordados, los cuales se distribuyen de manera equitativa.

Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia responsable de administrar el Programa de Apoyo a la Comunidad, el cual es ejercido por los Legisladores, sus grupos parlamentarios y las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal para atender las demandas que formulen las comunidades de la entidad o dar respuesta a necesidades que requieren atención inmediata.

Que con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente y transparente de dichos recursos, es necesario establecer lineamientos que orienten su ejercicio, lo cual contribuirá a cumplir los objetivos y metas establecidas en el Programa de Apoyo a la Comunidad, en un marco de absoluto respeto a las instituciones, dando certeza jurídica a los actos administrativos emitidos en cada ámbito de Gobierno.

Que es necesario continuar disponiendo de criterios y procedimientos claros que orienten el acceso a dichos recursos para que se ejerzan con oportunidad y transparencia, cumpliendo los objetivos del Programa de Apoyo a la Comunidad.

Que para poder ejercer los recursos asignados al Programa de Apoyo a la Comunidad, es necesario, en términos del artículo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2007, contar con los lineamientos y procedimientos de operación correspondientes.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD

ÚNICO.- Se establecen los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad, de conformidad con los apartados siguientes:

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Apoyo a la Comunidad es un instrumento del Gobierno del Estado de México que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la entidad, al atender sus demandas con recursos del presupuesto autorizado por la Legislatura para la realización de acciones y obras que promuevan las comunidades a través de los Legisladores, sus grupos parlamentarios y dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

1.1. Conceptos

Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

Programa:	Al Programa de Apoyo a la Comunidad.
Secretaría:	A la Secretaría de Finanzas.
Unidad Responsable:	A la dependencia de la Administración Pública Estatal, a la que se asignan y autorizan recursos del Gasto de Inversión Sectorial teniendo bajo su vigilancia el control presupuestal.
Coordinación:	A la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad.
Lineamientos:	A los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad.
Gestor:	A los Legisladores, sus grupos parlamentarios o dependencias del Gobierno Estatal que promueven la atención de las demandas sociales a través del Programa de Apoyo a la Comunidad.
Beneficiario:	A la persona, comunidad o grupo social a quienes se otorgan bienes, servicios o apoyos del Programa de Apoyo a la Comunidad.
Recursos complementarios:	A los recursos económicos que por su naturaleza son ejercidos directamente por los Gestores.

2. OBJETIVOS

2.1. General

El Programa de Apoyo a la Comunidad tiene como objetivo proporcionar, a través de la gestión de los Legisladores, sus grupos parlamentarios y las dependencias del Ejecutivo Estatal, bienes, servicios y apoyos diversos a los sectores de la población del Estado de México, que contribuyan a mejorar su calidad de vida, así como para fortalecer los vínculos entre el Gobierno y la sociedad mexiquense.

2.2. Específico

Apoyar las acciones y obras sociales que promuevan las comunidades, a través de los Legisladores, sus grupos parlamentarios o las dependencias del Ejecutivo Estatal, mediante el otorgamiento de apoyos, la adquisición y suministro de bienes materiales y de servicios para la construcción, conservación y desarrollo de caminos, guarniciones, banquetas, pavimentación de calles, edificaciones e infraestructura urbana y rural, sistema de drenaje, agua potable, alumbrado público, vivienda, equipamiento a la infraestructura educativa, espacios comerciales, culturales, deportivos y para la integración social, así como de servicios para el desarrollo comunitario, infraestructura agropecuaria, clínicas y centros de salud, entre otros.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

La población del Estado de México, de acuerdo con los principios rectores de la política Estatal de Desarrollo Social.

4. COBERTURA

Las comunidades de los 125 municipios del Estado de México.

5. TIPOS DE APOYO

El Presupuesto Autorizado al Programa se ejercerá en los siguientes conceptos:

5.1. Adquisición y suministro de materiales para la construcción, conservación y desarrollo de:

- a) Instalaciones educativas.
- b) Caminos.
- c) Guarniciones, banquetas y pavimentación de calles.
- d) Edificaciones e infraestructura urbana, rural y agropecuaria.
- e) Sistemas de drenaje y agua potable.
- f) Vivienda.

- g) Equipamiento de la infraestructura educativa.
 - h) Espacios comerciales, culturales y deportivos para la integración social.
 - i) Clínicas y centros de salud.
 - j) Alumbrado público.
 - k) Equipamiento y operación de la infraestructura señalada en los incisos anteriores.
 - l) Otros conceptos similares de acuerdo con el propósito del Programa.
- 5.2. Adquisición de bienes o contratación de servicios:
- a) Arrendamiento de maquinaria para la construcción.
 - b) Artículos y enseres para el hogar.
 - c) Premios, reconocimientos y festejos comunitarios (incluye erogaciones para el desarrollo de los actos: Arrendamiento de mobiliario y equipo, contratación de artistas, servicio de alimentos, traslado de personas, difusión y otros conceptos relacionados para la celebración).
 - d) Arrendamiento de inmuebles.
 - e) Servicios para el desarrollo comunitario.
 - f) Despensas.
 - g) Juguetes y juegos infantiles.
 - h) Material deportivo.
 - i) Artículos cívicos.
 - j) Apoyo para becas.
 - k) Artículos para personas con capacidades diferentes.
 - l) Bienes y servicios para la planeación y desarrollo de proyectos productivos tales como: maquinaria, equipos y herramientas en general, así como el pago de los proyectos correspondientes.
 - m) Mobiliario y equipo para laboratorios, escuelas y oficinas.
 - n) Vehículos y maquinaria para el servicio público y/o particular para el servicio de una comunidad.
 - o) Arrendamiento de bienes.
 - p) Gastos, artículos y materiales médicos.
 - q) Fertilizantes e insumos agropecuarios.
 - r) Bienes informáticos.
 - s) Maquinaria e implementos agropecuarios.
 - t) Instrumentos musicales.
 - u) Vestuario.
 - v) Combustible, lubricantes y aditivos destinados a la realización de actividades productivas y administrativas.
- 5.3. Otros Conceptos:
- a) Sueldos al personal de apoyo a Legisladores para la operación del Programa.
 - b) Gastos de administración para la operación del Programa.
 - c) Otros conceptos similares de acuerdo con el propósito del Programa.

Los apoyos, bienes y servicios se proporcionarán considerando los presentes Lineamientos y de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Para cubrir los gastos de operación del Programa, se observará lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2007 y en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.

6. REQUISITOS Y RESTRICCIONES DE LOS BENEFICIARIOS**6.1. Requisitos:**

- a) Acreditar la personalidad de los representantes sociales y beneficiarios a través de documento oficial;
- b) Comprobar por lo menos un año de residencia en su localidad;
- c) Presentar debidamente llenados los formatos establecidos en los presentes lineamientos;
- d) Efectuar la gestión de los recursos ante los Legisladores, sus grupos parlamentarios o las dependencias del Ejecutivo Estatal; y
- e) Presentar oficio del Gestor dirigido al Gobernador o al Secretario de Finanzas, en el cual se precise el bien, servicio o apoyo requerido.

6.2. Restricciones:

- a) No cumplir alguno de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- b) Exhibir documentos con alteraciones o falsos.
- c) Que existan antecedentes individuales o comunitarios, debidamente sustentados, de haber cometido desviación de recursos u otros delitos que atenten en contra del patrimonio del Estado.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BIENES, SERVICIOS Y APOYOS.**7.1. Criterios de selección**

- a) Cumplir con los términos de los presentes Lineamientos.
- b) Tener congruencia con los objetivos del Programa.
- c) Que sean de impacto comunitario o para la atención inmediata de necesidades.

7.2. Procedimiento de operación

Los trámites ante la Coordinación los realizará el Gestor o, en su caso, podrá acreditar personal a su cargo mediante el formato PAC-01 (acreditación de personal).

7.2.1 Suministro de Materiales**a) Solicitud de material**

- i. Presentar una solicitud del beneficiario dirigida al Gestor, en la que se incluya el nombre completo y firma del beneficiario; copia de su identificación oficial; señalando los bienes, servicios y apoyos y, en su caso, cantidades; impacto social en la comunidad. La solicitud deberá contar con la firma del Gestor.
- ii. Cuando se trate de solicitudes de bienes, servicios y apoyos comunitarios o de grupos sociales, se deberá anexar la respectiva relación de acciones a realizar y personas que se beneficiarán. Dicho documento se presentará en papel membretado o sellado por la Delegación Municipal, Comisariado Ejidal, Escuela, Institución u Organización Social, entre otras, según corresponda.
- iii. Oficio de solicitud de obra, servicio o apoyo del Gestor dirigido al Gobernador del Estado o al Secretario de Finanzas, con atención al Programa indicando el nombre del municipio, colonia, barrio o población beneficiada; descripción y ubicación de la obra, servicio o apoyo; materiales y cantidades solicitadas; así como el nombre de la institución o beneficiario. Todo lo anterior en papel oficial.
- iv. Llenar el formato PAC-02 (solicitud de materiales).

b) Afectación Presupuestal

La Coordinación afectará presupuestalmente el techo financiero asignado a cada Gestor, de acuerdo con las solicitudes que le sean autorizadas.

c) Entrega de Material

- i. La Coordinación emite el vale que describe el material y cantidad autorizada, el cual será entregado al beneficiario a través del Gestor.
- ii. El beneficiario acude al almacén que le sea señalado y presenta copia de su identificación oficial, así como el vale correspondiente, el cual deberá firmar al recibir el bien.
- iii. Cuando el beneficiario no pueda acudir al almacén, podrá otorgar carta-poder, incluyendo las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales correspondientes.
- iv. Dependiendo del impacto social, del tipo y la cantidad de material, las entregas podrán efectuarse en sitio mediante el siguiente procedimiento:
 - El Gestor solicita la viabilidad de la entrega en sitio y llena el formato PAC-03 (solicitud de entrega en sitio de materiales).
 - El Gestor presenta a la Coordinación, para su revisión y autorización, el formato debidamente llenado PAC-03 (solicitud de entrega en sitio de materiales), anexando el vale de material firmado por el beneficiario.
 - La Coordinación programa la fecha para entrega del material en sitio.
 - El beneficiario recibe el material, firma o imprime su huella digital de conformidad, asentando nombre y fecha, y anexa copia de su identificación oficial.

7.2.2 Ejecución de Recursos Complementarios

Cuando el Gestor solicite recursos complementarios a la Coordinación, deberá cumplir los siguientes:

a) Requisitos

- i. Solicitud de recursos debidamente llenada utilizando el formato PAC-04 (solicitud de recursos).
- ii. Copia de identificación oficial del beneficiario.
- iii. Escrito de petición del beneficiario dirigido al Gestor, en el que se describa el bien, servicio o apoyo solicitado; cantidades; y el impacto social en la comunidad. El Gestor deberá firmar esta petición.
- iv. Factura original expedida a nombre del Gobierno del Estado de México y cuatro copias de la misma, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales y administrativos contenidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y 36 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- v. Escrito de agradecimiento dirigido al Gestor, el cual deberá estar firmado por el beneficiario, en el que describa el bien, servicio o apoyo recibido, indicando que éste cumplió con el fin solicitado. El Gestor deberá firmar esta petición.
- vi. Oficio del Gestor en papel oficial, dirigido al Gobernador o Secretario de Finanzas, en el que solicite el pago de la factura o facturas que amparen el apoyo proporcionado.

En el apartado de recursos complementarios, el Gestor podrá contratar personal de apoyo para cumplir con los fines del Programa, con cargo al los recursos que le fueron asignados.

b) Afectación Presupuestal

La Coordinación afectará presupuestalmente el techo financiero asignado a cada Gestor, de acuerdo con las solicitudes que le sean autorizadas.

c) Entrega de Recursos

Una vez recibida y tramitada la documentación requerida, la Coordinación emitirá un cheque a nombre del Gestor por el importe de los documentos presentados, quien al recibirlo firmará la póliza respectiva.

Toda la documentación presentada deberá contener la firma autógrafa del Gestor.

8. AUDITORÍA Y CONTROL

Cuando los apoyos no sean destinados para los fines establecidos en los presentes Lineamientos, se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos y sanciones establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; con independencia de las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se incurra en términos de la legislación aplicable.

Cuando la Coordinación, la Secretaría de la Contraloría por sí o a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Finanzas, el Órgano Superior de Fiscalización, o cualquier otra instancia, tengan conocimiento en ejercicio de sus funciones o reciban quejas o denuncias de que los apoyos no fueron destinados para los fines establecidos en los presentes Lineamientos, lo comunicarán, en lo conducente, a la Coordinación y a la unidad responsable, a efecto de que, en su caso, se suspenda de inmediato la entrega de los bienes, servicios o apoyos, así como a los entes fiscalizadores para que inicien las investigaciones respectivas.

9. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

- Órgano Superior de Fiscalización.
- Contraloría del Poder Legislativo.
- Secretaría de la Contraloría.
- Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas.
- Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad.

Las instancias anteriores vigilarán, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- i. La Coordinación será responsable de realizar el seguimiento del Programa.
- ii. La Coordinación podrá realizar las evaluaciones que considere convenientes sobre aspectos específicos del Programa, que permitan su operación o impacto.
- iii. Se podrán realizar evaluaciones externas con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad en cada una de las vertientes del Programa.

11. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Finanzas a través de la Coordinación dará a conocer los presentes Lineamientos, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

- **Órgano Superior de Fiscalización**
Mariano Matamoros número 124, tercer piso, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfono (01722) 2149868 y 2156049.
- **Contraloría del Poder Legislativo.**
Independencia Oriente número 102, primer piso, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfonos (01722) 2153511 y 2153519.
- **Secretaría de la Contraloría.**
Primero de Mayo número 1731, segundo piso, esquina Robert Bosch, colonia Industrial, Código Postal 50071;
Toluca de Lerdo, México. Teléfonos (01722) 2756700.
- **Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas.**
Lerdo Poniente número 101, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfonos (01722) 1678185 y 1678186.
- **Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad.**
Águiles Serdán número 203, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfono (01722) 2148734.

13. FORMATOS UTILIZADOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

FORMATO PAC-01

ACREDITACIÓN DE PERSONAL	
NOMBRE DEL GESTOR (1)	
VIGENCIA DESDE: (2)	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007
(3) CARGO DEL GESTOR _____ FIRMA	
HABILITADO	HABILITADO
NOMBRE: (4)	NOMBRE: (4)
CARGO:	CARGO:
_____ FIRMA	_____ FIRMA
LOS QUE AQUÍ SUSCRIBEN ESTÁN FACULTADOS PARA TRAMITAR DOCUMENTACIÓN.	
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LAS FIRMAS:	
(5) IDENTIFICACIÓN OFICIAL No. DEL TITULAR _____ ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (PASAPORTE, CREDENCIAL DE ELECTOR, CÉDULA PROFESIONAL o CARTILLA MILITAR) IDENTIFICACIÓN OFICIAL No. DEL HABILITADO _____ ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (PASAPORTE, CREDENCIAL DE ELECTOR, CÉDULA PROFESIONAL o CARTILLA MILITAR) IDENTIFICACIÓN OFICIAL No. DEL HABILITADO _____ ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (PASAPORTE, CREDENCIAL DE ELECTOR, CÉDULA PROFESIONAL o CARTILLA MILITAR)	
(5) VALIDACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA _____ COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD NOMBRE Y FIRMA	

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMATO PAC-01**

- Nombre:** ACREDITACIÓN DE PERSONAL
- Objetivo:** Contar con las firmas de los responsables del ejercicio de operación de los bienes servicios o apoyos.
- 1 Nombre del Gestor: Nombre completo del Gestor responsable de los recursos que se le han asignado para el ejercicio.
 - 2 Vigencia desde: Anotar la fecha en que inicia las actividades del Programa y por consiguiente el ejercicio de los recursos correspondientes.
 - 3 Firma: Cargo y firma autógrafa del Gestor.
 - 4 Habilitado: Nombre completo, cargo que ocupa y firma de la persona que el Gestor haya habilitado para la tramitación de documentación, así como la recepción de contra recibos, cheques y vales, correspondientes al ejercicio de los recursos.
 - 5 Documentos que acrediten las firmas: El Gestor y los habilitados deben anotar el número de una identificación oficial que podrá ser: el pasaporte, la credencial de elector, cédula profesional o la cartilla militar. En caso de ser la credencial de elector, el número es el que se indica al reverso de ésta. Anexar copias fotostáticas de dichas identificaciones.
 - 6 Validación por la Coordinación: Nombre y Firma de Validación del Titular de la Coordinación.

FORMATO PAC-02

PARA SER LLENADO POR LA COORDINACIÓN FOLIO No. PAC/ (1)						
SOLICITUD DE MATERIALES						
PARA SER LLENADO POR EL GESTOR						
MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	ALMACÉN			
(2)	(3)	(4)	(5)			
			(6) AUTORIZA <small>NOMBRE Y FIRMA DEL GESTOR</small>			
CANTIDAD DE POBLACIÓN BENEFICIADA	[]	(7)				
NÚMERO DE ACCIONES	[]					
PARA SER LLENADO POR LA COORDINACIÓN						
DOCUMENTACIÓN ANEXA:	(8)	(8)				
SOLICITUD DE LA COMUNIDAD	[]					
OFICIO DE GESTIÓN DE ACCIONES	[]					
COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL	[]	(9) ENTREGA, RECIBE, FECHA, SELLO Y FIRMA				
DATOS DE LA COMUNIDAD BENEFICIADA						
FECHA:	(10)	ALMACÉN No.:	(11)			
GESTIONADO POR:	(12)					
SOLICITADO POR:	(13)					
RESPONSABLE:	(14)					
MUNICIPIO:	(15)	COMUNIDAD:	(16)			
MATERIALES TRAMITADOS						
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD AUTORIZADA	SELLO DE AUTORIZACIÓN	VALE DE ALMACÉN	OBSERVACIONES
(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
COMENTARIOS (24)						
ELABORO Y VALIDO (25)	AUTORIZO PRESUPUESTALMENTE (26)			EMITIDO VALE (27)		
UNIDAD DE SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE INVERSIÓN			SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE MATERIALES Y CONTROL DE ALMACENES		

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMATO PAC-02**

Nombre: SOLICITUD DE MATERIALES

Objetivo: Contar con un documento que soporte la cantidad de material gestionado.

Para ser llenado por el Gestor

- | | | |
|---|---|--|
| 2 | Materiales: | Anotar el nombre del material autorizado por el Gestor. |
| 3 | Unidad: | Anotar la unidad de medida del material como puede ser: Pieza, tonelada, equipo, entre otros según el bien. |
| 4 | Cantidad: | Anotar la cantidad gestionada de material. |
| 5 | Almacén: | Anotar el número de almacén donde serán canjeados los vales. |
| 6 | Autoriza: | Anotar nombre y firma autógrafa del Gestor. |
| 7 | Población beneficiada y número de acciones: | Anotar el número de acciones realizadas, considerando que pueden ser diferentes tipos o en diferentes comunidades y el número de población beneficiada. |
| 8 | Documentación anexa: | Se deberá observar que la documentación presentada cumpla con los requerimientos descritos en el formato; asimismo, cada uno de los documentos deberán ser firmados por el Gestor. |
| 9 | Sello: | Colocar sello de recibido. |

Para ser llenado por la Coordinación

- | | | |
|----|-----------------------------|---|
| 1 | Folio: | Asignar una clave única para identificación de la solicitud. |
| 10 | Fecha: | Anotar la fecha de elaboración de la solicitud. |
| 11 | Almacén: | Anotar el número de almacén donde serán canjeados los vales. |
| 12 | Gestionado por: | Anotar el nombre completo del Gestor. |
| 13 | Solicitado por: | Anotar el nombre completo del beneficiario, institución, grupo social entre otros. |
| 14 | Responsable: | Anotar el nombre completo del beneficiario que recibirá el bien. |
| 15 | Municipio: | Anotar el nombre del municipio donde se desarrollará la obra o acción. |
| 16 | Comunidad: | Anotar el nombre de la localidad donde se desarrollará la obra o acción. |
| 17 | Concepto: | Anotar el nombre del material gestionado. |
| 18 | Unidad de medida: | Anotar la unidad de medida del material como puede ser: Pieza, tonelada, equipo, entre otros según el bien. |
| 19 | Cantidad: | Anotar la cantidad gestionada de material. |
| 20 | Cantidad autorizada: | Anotar la cantidad que por existencia física o presupuestal es autorizada. |
| 21 | Sello de autorización: | Anotar el sello de autorización de financiera. |
| 22 | Vale de almacén: | Anotar el número de almacén donde serán canjeados los vales. |
| 23 | Observaciones: | Utilizar el espacio en el caso de alguna situación no prevista. |
| 24 | Comentarios: | Utilizar el espacio en el caso de alguna situación no prevista. |
| 25 | Elabora y valida: | Anotar nombre y firma del Titular de la Unidad de Seguimiento. |
| 26 | Autoriza presupuestalmente: | Anotar nombre y firma del Titular de la Subdirección de Control y Seguimiento al Gasto de Inversión. |
| 27 | Expide vale: | Anotar nombre y firma del Titular de la Subdirección de Logística de Materiales y Control de Almacenes. |

FORMATO PAC-03

No. FOLIO: (1)

SOLICITUD DE ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES

DATOS DE LA ENTREGA

CALLE:		PARA USO EXCLUSIVO DE LA SLMycA	
COLONIA:		FECHA DE RECEPCIÓN:	
LOCALIDAD:	(2)	FECHA DE PROGRAMACIÓN:	(3)
CP:		No. PEDIDO	
MUNICIPIO:		CLAVE:	
TIPO DE TRANSPORTE DE FÁCIL ACCESO AL LUGAR DE ENTREGA:	Full (60 Ton) _____	Trailer (30 Ton) _____	Torton (20 Ton) _____
DÍAS Y HORARIO DE RECEPCIÓN:	L M M J V S D	DE LAS _____ A LAS _____	HRS.

MATERIALES DE LA ENTREGA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	S.S.M.	VALE DE ALMACÉN
(4)				

CROQUIS DE MACRO-LOCALIZACIÓN DE LA OBRA



(5)

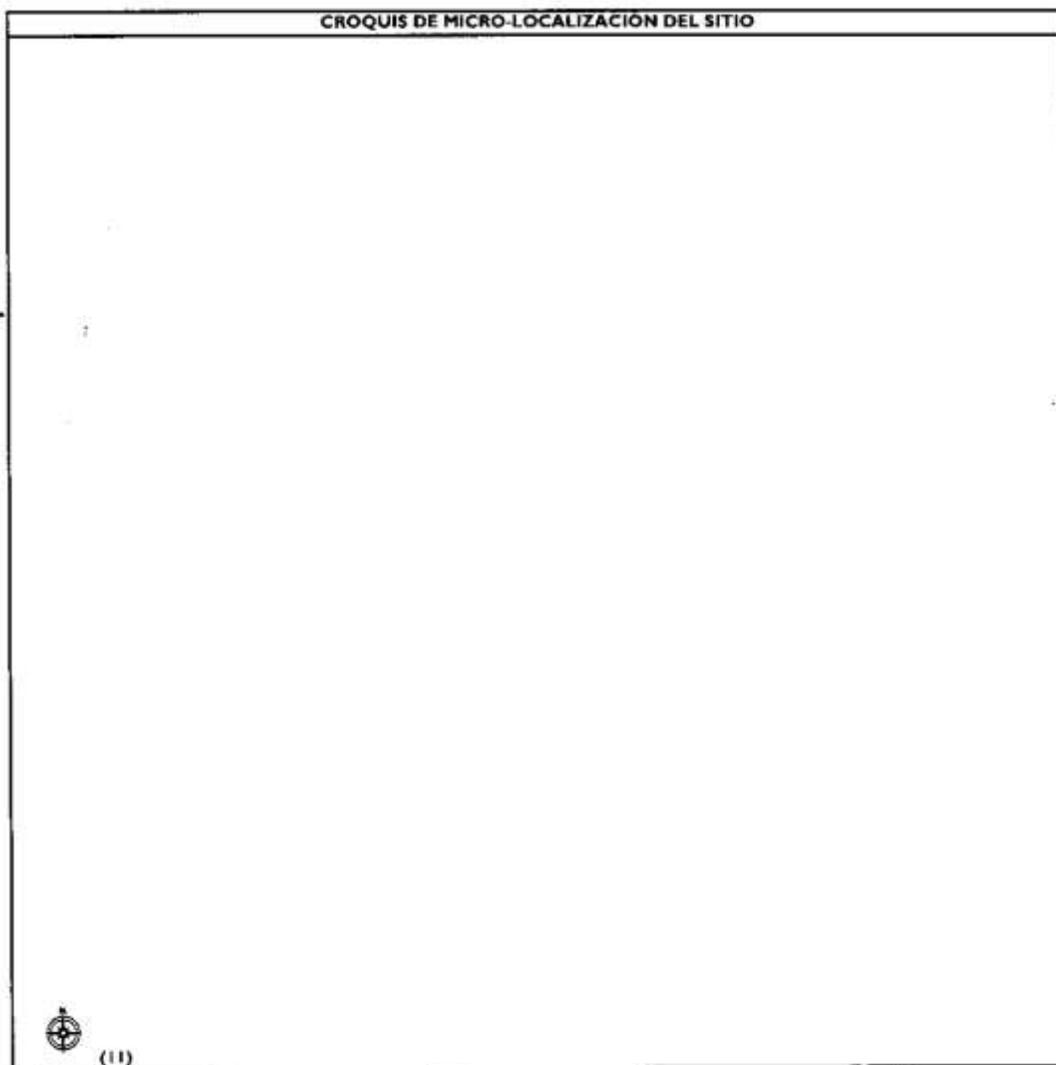
PERSONAS HABILITADAS POR EL BENEFICIARIO DEL VALE PARA RECIBIR EL MATERIAL

NOMBRE	TELÉFONO
1)	
2) (6)	
3)	

OBSERVACIONES

(7)

TRAMITÓ (8)	GESTIONÓ (9)	SOLICITÓ (10)
HABILITADO (Nombre y Firma)	GESTOR (Nombre y Firma)	BENEFICIARIO DEL VALE (Nombre y Firma)



PARA USO EXCLUSIVO DE LA COORDINACIÓN

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMATO PAC-03**

Nombre: SOLICITUD DE ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES

Objetivo: Contar con la solicitud de entrega en sitio de materiales para apoyo a las comunidades.

- 1 **No. de folio:** Asignar un número para cada solicitud de entrega directa de material (Uso exclusivo de la Coordinación).
- 2 **Datos de la entrega:** Anotar la dirección completa (calle, colonia, localidad, código postal y municipio) en donde será entregado el material. Anotar el tipo de transporte (Full – 60 Toneladas, Trailer – 30 Toneladas o Torton – 20 Toneladas) que tenga fácil acceso al lugar de la entrega del material, para que el proveedor pueda determinar que transporte enviar. Se señalarán los días y el horario de recepción del material.
- 3 **Para Uso exclusivo de la Coordinación:** Anotar la fecha de recepción de la solicitud, así como la fecha de la programación del material, el número de pedido correspondiente y el Gestor (Uso exclusivo de la Coordinación).
- 4 **Materiales de la entrega:** Anotar el(los) material(es) que sea(n) solicitado(s) para entrega directa, indicando, la unidad de medida, la cantidad, el número de solicitud de suministro de materiales y el número del vale de almacén.
- 5 **Croquis de macro-localización del sitio:** Elaborar un croquis con las principales vías de acceso a la localidad donde será entregado el material.
- 6 **Personas beneficiadas quienes recibirán el material:** Anotar nombre completo (nombre y apellidos) y número telefónico de tres personas que podrán recibir el material en el lugar de entrega, dichas personas deberán tener la disponibilidad de asistir al lugar de entrega los días y en el horario señalados con anterioridad, los cuales firmarán la recepción del bien y entregan copia legible de su credencial de elector por ambos lados.
- 7 **Observaciones:** Anotar las observaciones a la presente solicitud, en caso de existir.
- 8 **Tramita:** Anotar nombre y firma del personal acreditado en la Coordinación que efectúa el trámite de la solicitud.
- 9 **Gestiona:** Anotar nombre y firma del Gestor que autoriza la entrega de material.
- 10 **Solicita:** Anotar nombre y firma de la persona que solicita el material.
- 11 **Croquis de micro-localización del sitio:** Elaborar croquis de la localidad con la ubicación detallada del lugar de entrega del material (calles y referencias).

FORMATO PAC-04

SOLICITUD DE RECURSOS				
		FECHA: _____ (1)	No. CONTROL _____	
GESTOR: _____ (2)				CLAVE _____
MUNICIPIO: _____ (3)				CANTIDAD DE _____ (5)
ACCIÓN: _____ (4)				BENEFICIADOS _____
BENEFICIARIO: _____ (6)				No. ACCIONES _____ (7)
N.P. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA _____ (8)	CUMPLE:			
1 SOLICITUD DE LA COMUNIDAD O BENEFICIARIO DIRIGIDA AL GESTOR				
2 COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO (AMBOS LADOS)				
3 FACTURA DATOS Y LEYENDAS (ORIGINAL Y CUATRO COPIAS)				
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO				
LERDO PONIENTE NO. 300, COL. CENTRO, TOLUCA, MEX., C.P. 50000				
R.F.C. GEM650101 BJ3				
RAZÓN SOCIAL IMPRESA DE QUIEN EXPIDE				
DOMICILIO FISCAL				
R.F.C. DEL PROVEEDOR				
NO. DE FOLIO DE LA FACTURA				
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA				
CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍA O SERVICIO				
VALOR UNITARIO EN NÚMERO				
IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA				
MONTO DE IMPUESTOS (IVA) O (ISR)				
CEDULA DE R.F.C. DE 2.75 X 5 CM				
LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA EN ESTE COMPROBANTE				
FECHA DE IMPRESIÓN Y VIGENCIA DEL COMPROBANTE				
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR				
EFFECTOS FISCALES AL PAGO				
FECHA DE AUTORIZACIÓN EN LA PAG. DE INTERNET DEL SAT				
NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES				
EL PAGO SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN				
CONTENER LA FIRMA DEL GESTOR				
CONTENER FIRMA O SELLO DE PAGADO				
4 AGRADECIMIENTO DE LA COMUNIDAD O BENEFICIARIO DIRIGIDA AL GESTOR				
5 OFICIO DE GESTIÓN DIRIGIDO AL GOBERNADOR O SECRETARIO DE FINANZAS				
FOLIO	No. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
	(9)	(10)	(11)	(12)
P	C			
SOLICITA	ENTREGA		RECIBE	
(13)	(14)			
GESTOR (A) NOMBRE Y FIRMA	HABILITADO NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA	

NOTA: PARA USO EXCLUSIVO DE LA COORDINACIÓN

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMATO PAC-04**

Nombre: **SOLICITUD DE RECURSOS**

Objetivo: Concentrar la información de los apoyos brindados por el Gestor.

- | | | |
|----|---------------------------|--|
| 1 | Fecha: | Anotar fecha del día de la presentación de la documentación. |
| 2 | Gestor: | Anotar el nombre completo de quien gestiona el apoyo. |
| 3 | Municipio : | Anotar el nombre donde se realiza el apoyo. |
| 4 | Acción: | Anotar el tipo de acción realizada. |
| 5 | Beneficiados: | Anotar el número de personas beneficiadas en base al tipo de apoyo (en caso necesario será calculado aproximadamente). |
| 6 | Beneficiario: | Anotar el nombre completo del beneficiario o responsable de la comunidad. |
| 7 | No. de acciones: | Anotar el número de acciones realizadas, considerando que pueden ser diferentes tipos o en diferentes comunidades. |
| 8 | Documentación presentada: | Se deberá observar que la documentación presentada cumpla con los requerimientos descritos en el formato; asimismo, cada uno de los documentos deberán ser firmados por el Gestor. |
| 9 | Número de factura: | Anotar el número de folio impreso en la factura original. |
| 10 | Fecha : | Anotar la fecha de expedición de la factura. |
| 11 | Importe: | Anotar el importe total de la factura. |
| 12 | Concepto: | Anotar el nombre del bien adquirido. |
| 13 | Solicita: | Anotar el nombre completo y firma del Gestor. |
| 14 | Entrega: | Anotar el nombre completo y firma del habilitado. |

Todos los formatos contendrán la leyenda siguiente:

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil siete.

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
SECRETARIO DE FINANZAS
(RUBRICA).**

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 325/03, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. (INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO), en contra de GANADEROS DE XALATLACO, S. DE P.R. DE R.S.L. señores ADOLFO GUSTAVO MOLINA HERNANDEZ, LETICIA GONZALEZ QUIROZ, ROLANDO SALDAÑA SALAZAR Y ALFREDO RUBIÑOS SALDAÑA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día diecinueve de febrero de dos mil siete, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en: lote de terreno con desplante de construcción y bardas ubicado en Avenida Moctezuma Poniente sin número, del barrio de San Bartolo, Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con la misma propiedad; al sur: 9.00 metros con Avenida Moctezuma Poniente; al oriente: 15.00 metros con Carlos Serrano Gloria; y al poniente: 10.00 metros con arroyito que baja de la Magdalena, con una superficie total aproximada de 127.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 453, volumen XIX, libro primero, sección primera, de fecha 22 de noviembre de 1990.

Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este juzgado así como del juzgado exhortado, convóquese postores y cítese a los acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 76,950 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes.

Toluca, Estado de México, a once de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica

248.-19, 25 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 262/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL FLORES GARCIA ROJAS, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de JOSE GALLEGOS M., el día diecinueve de enero del año en curso, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México, señaló las doce horas del día ocho de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto del siguiente bien: 1.- Un televisor marca Sharp, modelo 20MR10, con número de serie 10-6642077 a color de veinte pulgadas, pantalla normal, chasis de plástico en color gris con negro, con control remoto que presenta la misma marca que el televisor. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cantidad determinada en base a los avalúos emitidos por los peritos de las partes, así mismo, se ordenó anunciar la venta, convocando postores, por medio de edictos, que deben publicarse por tres veces, dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Tenancingo, Estado de México, a diecinueve de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

369.-29, 30 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 930/2006.
DEMANDADO: HECTOR PACHECO CASTILLO.

En el expediente 930/2006, MARIA DEL CARMEN ARRIETA GONZALEZ, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria civil, sobre la guarda y custodia en contra de HECTOR PACHECO CASTILLO, demandado guarda y custodia provisional en su momento definitiva del menor HECTOR JESUS PACHECO ARRIETA, pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para cubrir las necesidades de dicho menor aseguramiento de la pensión alimenticia, pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre el menor pago de gastos y costas que origine el presente juicio, exhibiendo como documento base de su acción copia certificada del acta de nacimiento del menor HECTOR JESUS PACHECO ARRIETA. Que en fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve MARIA DEL CARMEN ARRIETA GONZALEZ Y HECTOR PACHECO CASTILLO, empezaron a vivir en unión libre, procreando al menor HECTOR JESUS PACHECO ARRIETA, quien nació el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, teniendo como domicilio el ubicado en calle Corregidora sin número, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, México. Ignorándose su domicilio se emplaza a HECTOR PACHECO CASTILLO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por boletín y lista judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín del Poder Judicial del Estado de México. Expedido a cinco días del mes de enero del dos mil siete.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

407.-31 enero, 13 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 956/2006
DEMANDADO: URBANIZACION E INMUEBLES S.A.

En cumplimiento al auto de fecha tres de enero del dos mil siete, que ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. El C. LEONARDO MORENO ROJAS le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del inmueble ubicado en calle Quellite lote 19, número 397, manzana 170, colonia Aurora de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.05 metros con lote 18, al sur: en 17.00 metros con calle Rancho Grande, al oriente: en 09.00 metros con lote 38, al poniente: en 09.10 metros con calle Quellite, con una superficie de 154.07 metros cuadrados, en fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro el suscrito celebre contrato privado de compraventa con la señora MARTHA CARREON ROLDAN, respecto del bien inmueble en mención, bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble antes citado lo viene poseyendo en calidad de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su

contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de enero del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

408 -31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

C. CAMILO ABEDROP HAFANE Y ELSA DIAZ DE ABEDROP, usucapion del inmueble ubicado en lote de terreno número 2, de la manzana 46, zona uno de la colonia ex ejido "Los Reyes y sus barrios Tecamachalco II", municipio de La Paz, Estado de México.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapion, bajo el expediente número 809/2006, promovido por JAIME AYALA CAMACHO, exhibiendo como documento base de su acción, contrato de compraventa de fecha 23 de abril del año 2001, celebrado entre CAMILO ABEDROP HAFANE Y ELSA DIAZ DE ABEDROP, como vendedores y JAIME AYALA CAMACHO, como comprador, así como certificado de inscripción en contra de JAIME AYALA CAMACHO, respecto del inmueble antes indicado, con las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 15.00 metros con lote 1, sureste: 23.30 metros con calle Adolfo de la Huerta, suroeste: 17.41 metros con lote 3, y noroeste: 7.10 metros, 2.70 metros y 15.76 metros con los lotes 4, 5 y 6. Superficie de 363.00 metros cuadrados. Admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio a USTEDES CAMILO ABEDROP HAFANE Y ELSA DIAZ DE ABEDROP, mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico que se edite en ese distrito judicial. Dado en Los Reyes La Paz, México, a 17 de enero del año 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

409 -31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL RIVACOBÁ MARIN

La parte actora RICARDO HERNANDEZ ALVAREZ, por su propio derecho en el expediente número 486/06, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion respecto del lote de terreno 1 uno de la manzana 127

"bis", ciento veintisiete bis, ubicado en el número 609 seiscientos nueve de la calle 29 veintinueve, colonia Campestre Guadalupeana, de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 20.20 metros con Avenida Valle de las Zapatas, al sur: en 19.70 metros con Avenida 6 seis, al oriente: en 5.25 metros con calle 29 veintinueve, al poniente: en 1.35 metros con calle 28 veintiocho, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a once (11) de diciembre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

410 -31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

GLORIA FLORES DOLORES SE LE HACE SABER QUE

En el expediente número 783/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad promovido por el señor TOMAS TURIN DAMIAN en contra de GLORIA FLORES DOLORES en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil seis y veinticuatro de enero del dos mil siete, el Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: El Señor TOMAS TURIN DAMIAN, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- Pérdida de la patria potestad, de nuestros menores hijos TOMAS, BRIAN, ESTEFANI Y CRISTOFHER todos de apellidos TURIN FLORES, B).- La guarda y custodia a mi favor de nuestros menores TOMAS, BRIAN, ESTEFANIA Y CRISTOFHER todos de apellidos TURIN FLORES, C).- El depósito provisional y en su momento definitivo de mis menores hijos TOMAS, BRIAN, ESTEFANIA Y CRISTOFHER todos de apellidos TURIN FLORES, en el domicilio particular ubicado en la calle Abasolo s/n, colonia Guadalupe Victoria, Otzolotepec, México, lugar donde los dos primeros cursan su educación primaria.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, en el boletín judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado, edictos que se expiden en Lerma, México, el día veintiséis de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

411 -31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO DE SAMPEDRO FORTILLO.

Por conducto se le hace saber que IGNACIO DE SANPEDRO VILLALOBOS, le demanda en el expediente número 451/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión respecto del lote de terreno número 32, de la manzana 197, de la colonia Aurora, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 31, al sur: 17.00 metros con lote 33, al oriente: 9.00 metros con calle Clavejero, al poniente: 9.00 metros con lote 10, con una superficie total de ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio, dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
22-B1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 766/2006.
DEMANDADO: JOSE LUIS FELIPE CELIS LOPEZ.

En el expediente 766/2006, TERESA MARICELA HERNANDEZ SUAREZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, en contra de JOSE LUIS FELIPE CELIS LOPEZ, demandando la disolución del vínculo matrimonial en base a las fracciones XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor SANDRA MARICELA CELIS HERNANDEZ, el pago de gastos y costas que se originan con motivo del presente juicio, matrimonio contraído el día diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, teniendo su último domicilio conyugal el ubicado en calle Acochichi, lote ciento sesenta y dos, manzana dos, barrio Pescadores, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, habiendo procreado a una hija de nombre SANDRA MARICELA CELIS HERNANDEZ. Ignorándose su domicilio se emplaza a JOSE LUIS FELIPE CELIS LOPEZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por boletín y lista judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín del Poder Judicial del Estado de México. Expedido a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.
23-B1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 977/2006.
PRIMERA SECRETARIA.

ROLANDO PALACIOS GONZALEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Noriega", ubicado en la localidad de Tepexpan, municipio de Acolman, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.36 metros y colinda con Estela Aguirre González, al sur: 65.36 metros y linda con Raúl Medina Ríos, al oriente: 56.28 metros y linda con Camino del Ejido de Tepexpan, y al poniente: 57.54 metros y linda con Fábrica Comex, con una superficie aproximada de 3,752.32 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a catorce de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana J. Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

24-B1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 59/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RENE ALONSO ARELLANO CASTRO Y ANDRÉS CASTRO ORTEGA en contra de ROCÍO DE LA CRUZ TORRES Y MAXIMINO ARELLANO MAGAÑA, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el terreno sin nombre específico, ubicado en calle Independencia, sin número, en Chalco, Estado de México, convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$622,500.00 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la totalidad de la cantidad indicada, en consecuencia.

Publíquese por una sola vez en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial y en otro de mayor circulación en este lugar y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto con la celebración de la almoneda un término no menor de siete días. Expedido en Chalco, Estado de México, a los quince días del mes de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

25-B1.-31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 923/2006.
PRIMERA SECRETARIA.

CLARA AVILA PARRA, LUISA AVILA PARRA Y ANGELICA MARIA MARTINEZ PARRA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación respecto del terreno con casa denominado "Aiyela", ubicado en calle Abasolo, número 85, colonia Evangelista, del municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 36.30 metros con Melisio Avila Flores, al sur: 36.25 metros con Josefina Andrade, actualmente Cerrada de Abasolo, al oriente: 12.60 metros con Barranquilla, actualmente calle

Abasolo, al poniente: 12.50 metros con Luisa Cervantes, con una superficie total aproximada de 457.00 metros cuadrados y una superficie construida de 150.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

26-B1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 748/2006, MA MAGDALENA MIRELES FLORES, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Ostotenco", ubicado en carretera Chalco, Mixquic, sin número en la comunidad de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, Estado de México, al cual tiene una superficie total de 804.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.50 metros colinda con Esteban Ramos, al sur: 56.60 metros colinda con Emilia Flores Martínez, al oriente: 16.00 metros colinda con León Caspistrán, al poniente: 16.06 metros y colinda con carretera Chalco-Mixquic.

Publíquese por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho o pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

27-B1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA, MIGUEL RIVACOBA MARIN Y ANSELMO HERNANDEZ MARTINEZ.

HILARIO ANSELMO HERNANDEZ MENDEZ, en el expediente número 471/06, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 46, de la colonia Campestre Guadalupeana, en ciudad Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 12, al sur: 20.00 metros con lote 14, al oriente: 10.00 metros con calle 12, al poniente: 10.00 metros con lote 4, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de

enero del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

28-B1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. FRANCISCA MEJIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 338/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VIANEY URBINA ROMERO, le demanda la usucapión, respecto de la fracción del predio sin nombre, actualmente conocido como "Tepantilla", ubicado en calle Prolongación Aldama sin número, del predio denominado sin nombre, actualmente conocido como "Tepantilla", del poblado de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 720.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros colindando con Claudia Mejía Ramos, al sur: 40.00 metros colindando con Jesús Valdivia, al oriente: 22.50 metros colindando con propiedad privada de Víctor Manuel Soriano Medina y al poniente: 23.50 metros colindando con carril, completo su identificación al decir, actualmente colinda con la calle conocida con el nombre de Prolongación Aldama, manifestando la demandante que el 18 de diciembre de 1996, dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa con el señor FELIX MEDINA MEJIA, se emplaza a la demandada por medio de edictos haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces dentro de siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Expedido en Chalco, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

29-B1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 578/2004.
TERCERA LLAMADA A JUICIO: LAURA DELIA GARCIA FELIX EN SU CARACTER DE ALBACEA A BIENES DE CATALINA FELIX DUARTE.

En cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre del dos mil seis, que ordena el emplazamiento a la tercera llamada a juicio mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda de reconversión en los siguientes términos. El C. JOSE DE JESUS GONZALEZ PEREZ, solicita sea llamada a juicio como tercera interesada por aparecer como legítima propietaria la de cuyos del lote de terreno y construcción que se encuentra ubicado en calle Pino hoy Carmelo Pérez número ciento ochenta y siete, de la colonia Reforma sección La Perla de esta ciudad, ignorándose el domicilio de la tercera llamada a juicio, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir

notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de enero del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

30-B1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 249/06.
JUICIO DIVORCIO NECESARIO.
MARTHA DIAZ ROMERO.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 11 de diciembre del año dos mil seis, emitido en el expediente al epígrafe número 249/06, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ALBERTO DE JESUS GONZALEZ en contra de MARTHA DIAZ ROMERO, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda de divorcio necesario promovida por ALBERTO DE JESUS GONZALEZ en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la demandada por las causales que más adelante se detallarán, B).- La liquidación de la sociedad conyugal que tengo establecida con el demandado, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el boletín judicial.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

31-B1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ.

La C. NORMA ANGELICA GUZMAN FRANCISCO, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 863/2006, juicio ordinario civil en contra de JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ, en el cual en cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha siete de noviembre de dos mil seis, se ordena emplazar por medio de edictos a JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín con respecto de las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva (usucapión), el lote de terreno número 9, manzana 67, zona 1, con número oficial 16, ubicado en Avenida Naucalpan, colonia la Sardaña, Ex ejido de San Francisco de Chipán III, municipio de Tultitlán, Estado de México. B).- En consecuencia de lo anterior se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio la cancelación a nombre del demandado y en su lugar inscribir el inmueble de referencia a favor de la suscrita, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México, y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de noviembre de 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

32-B1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 113/2003.
SECRETARIA 'A'.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HURTADO JUAREZ JUAN GABRIEL y otra, expediente: 113/2003, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil del Distrito Federal, dictó en autos de fechas cuatro de enero del año en curso y siete de diciembre del año dos mil seis que en lo conducente dice: "... para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la vivienda de interés social, departamento 102, del edificio 2 del Conjunto Habitacional ubicado en la calle sin nombre número 113, lote número uno o "A", manzana única, del Fraccionamiento "La Magdalena" en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las once horas del día veintidós de febrero del año dos mil siete, en preparación del mismo, anúnciese por medio de edictos.- Servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS, PRECIO DE AVALUO. Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, se previene a los postores para que exhiban billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese...".

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

135-A1.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto veintinueve de noviembre pasado y doce de enero del año en curso relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE ROMERO TREJO ANDRES, expediente número 679/2001, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalan las once horas del veintidós de febrero del año dos mil siete, para que tenga

verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en hipotecado departamento ciento dos edificio "A", sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical del condominio denominado "Manantial", lote cuatro, manzana uno, ubicado en calle Camino al Deportivo S/N, del pueblo de Buenavista, Colonia Conjunto Urbano de tipo de interés social denominado "La Loma", en Tullitlán, Estado de México, valuado en CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Universal. Así como en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 18 de enero del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

135-A1.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 558/2001.
SECRETARIA "B"

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil seis, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ARMANDO OTAMENDI SANTILLAN Y SOCORRO ROSA AMALIA CAPILLA HUERTA DE OTAMENDI, expediente No. 558/2001, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, y se señalan las diez horas del día veintitrés de febrero del año dos mil siete, para el remate del inmueble ubicado en el departamento número 4 del edificio en condominio con número catorce, tipo R., invertida de la calle Río de Atenco No. Diez, lote de terreno número ochenta y dos, manzana número ocho (romano) de la sección "H" número treinta y tres "B", Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli" en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: TERRENO.- al norte: en 12.21 m con calle, al sur: en 15.89 m con lotes de terreno número cien y ciento diecinueve, al oriente: en 13.33 m con paso de servicio, en 4.74 m con donación, al poniente: en 19.00 m con calle y lote de terreno número ochenta y tres, patio, al sur: en 5.80 m con los lotes de terreno número ciento veinte y ciento diecinueve, 5.15 m con vacío área común, al poniente: en 4.50 m con lote de terreno número ochenta y tres, al norte: en 2.35 m con vacío patio número cero tres, en 3.50 m con departamento número cero dos, al oriente: en 5.75 m con vacío área común: en 2.35 m con área común y en 2.80 m área: 8.225 m²., patio de servicio número cuatro, al sur: en 2.35 m con azotea, al poniente: en 3.50 m con vacío patio cero tres, al norte: en 2.35 m con vacío número cero dos, al oriente: en 3.50 m con azotea, área de construcción 50.6675 m²., área total de terreno 266.71 m². INDIVISO: 0.33%. Para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Excelsior, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada en beneficio de la parte demandada, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así, como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate.

Para su publicación en la GACETA OFICIAL del Estado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 3 de enero del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Baulista.-Rúbrica.

135-A1.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 225/2003, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ESTRADA CASTAÑEDA YOLANDA, en contra de MARCO ARTURO GARCIA LOPEZ Y CESAR GARCIA, se señalan las diez horas del día veintuno de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Torre de Londres, manzana 237, lote 5, Colonia Santa María de Guadalupe, Las Torres del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo la partida 340, volumen 327, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de CESAR GARCIA, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$577,600.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que resultó de la deducción del cinco por ciento del precio inicial que lo fue la cantidad de \$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue resultante del avalúo del perito tercero en discordia, en consecuencia anúnciese la venta convocando postores, notifíquese en forma personal a la parte demandada.

Por lo que se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por una sola vez debiendo mediar siete días entre la publicación y la celebración de la almoneda, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en la tabla de avisos de ese Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en caso de la postura sea exhibida en billete o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.-Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Se expide el presente a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

136-A1.-31 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

El Licenciado Ismael Alfredo Gómez Ramírez, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, dictó un auto de fecha dieciocho de enero del dos mil siete en el expediente 728/06, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por JUAN MANUEL RUBIO LOPEZ, en contra de MARIA DOLORES JUAREZ GARCIA, mediante el cual se ordena emplazar a través de edictos a MARIA DOLORES JUAREZ GARCIA, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico

GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de enero del dos mil siete. -Secretario -Rúbrica.

137-A1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ALEJANDRO CALDERON BARRERA.

La señora NORA LETICIA ALTAMIRANO PONCE, demanda al señor ALEJANDRO CALDERON BARRERA, en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en el expediente 601/2006, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo ANDRES ALEJANDRO CALDERON ALTAMIRANO. D) El pago de una pensión provisional y en su momento definitiva para la suscrita y menor hijo que sea suficiente para sufragar nuestros gastos alimentarios. E) El aseguramiento de la pensión alimenticia en alguna de las formas establecidas en la ley. F). El pago de abogados gastos y costas que se generen en el presente juicio. Toda vez que se desconoce el paradero del señor Alejandro Calderón Barrera, el Ciudadano Juez dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dieciséis de enero del año dos mil siete.

Por presentada con el escrito de cuenta a NORA LETICIA ALTAMIRANO PONCE, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el que se provee y como se solicita, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a ALEJANDRO CALDERON BARRERA, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se ordena se notifique a ALEJANDRO CALDERON BARRERA, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciendo saber al mismo que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado, a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil Vigente, en la entidad. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ELIAS MORALES PICHARDO, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos, que da fe.-Licenciada Silvia Cruz Salinas.

Se expiden a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete. -Doy fe.-Secretario, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

137-A1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O.**

PEDRO FERRER MORENO.

En el expediente número: 1164/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por DEYANIRA GARCIA SALAZAR, en contra de PEDRO FERRER MORENO, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil siete (2007), ordenó se notifique por edictos al demandado PEDRO FERRER MORENO, respecto de la demanda formulada en su contra por DEYANIRA GARCIA SALAZAR, misma que reclama:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora DEYANIRA GARCIA SALAZAR, con el demandado PEDRO FERRER MORENO, esto con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en el Estado de México.

B).- La guarda y custodia personal y en su momento definitiva respecto de su menor hijo ARAT FERRER GARCIA.

C).- La pérdida de la patria potestad respecto de su menor hijo ARAT FERRER GARCIA.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente. Deberá fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil siete (2007) para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

137-A1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 55/2007, tramitado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio promovidas por JAVIER TALAVERA JUAREZ.

El Juez mediante auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil siete, autorizó la expedición del presente edicto, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, respecto del terreno de ubicado en la calle de J. Pichardo Pagaza número 123 (ciento veintitrés) Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 13.40 metros con Ricardo Rivas R., al sur: 13.40 metros con Francisco Huertas, al oriente: 66 metros con

Juan Velásquez A., al poniente: 66 metros con Angel Miranda, ahora con Andrés Jiménez, Mario Garduño, Lourdes Vázquez, Cirio Lopez, Moisés Alvarado y Felipe Pavón. Con una superficie de: 884.40 metros cuadrados aproximadamente.-Tenango del Valle, México, a veintitrés de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

414.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que HUBERTO RODRIGUEZ VARAS, en el expediente número 1097/06, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio respecto del bien inmueble denominado "San José Chichintla" ubicado en camino a San José Tlacotitlán sin número (conocido como calle sin nombre, sin número), en el poblado de San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 215.20 mts. y linda con Barranquilla; al sur: 215.20 mts. linda con propiedad de las señoras Isaura Toledano García y Débora Toledano; al oriente: 45.00 mts. linda con Barranca, al oriente 29.47 mts. y colinda con Barranca; al oriente 51.00 mts. linda con Barranca; al oriente: 33.00 mts. y colinda con barranca; al poniente: 145.70 mts. linda con propiedad del señor Julio Castañeda González; con una superficie total 28,940.04 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, México, a ocho 08 días del mes de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Amecameca, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

416.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 483/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de LILIANA BERRA VALDEZ y ANTONIO GONZALEZ JAIMES, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en Cieneguillas de González, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 300.00 metros con Camino Real, al sur: 300.00 metros con Pedro González Jiménez; al oriente: 1000.00 metros con antiguo Camino Real, al poniente: 1000.00 metros con Rafael González Macedo, con una superficie aproximada de treinta hectáreas, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, México, bajo la partida número 502-290, volumen XXII, libro primero, sección primera, a fojas 121, de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de AMADOR GONZALEZ JAIMES; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes; se señalaron las doce horas del día veintiocho de febrero de dos mil siete, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble; por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o

certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los doce días del mes de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Marcia Valeria Vichis Bernal.-Rúbrica.

418.-31 enero, 7 y 13 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A ULISES JUAREZ GARCIA,
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 475/06, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por MARGARITA PADILLA DIAZ, se ordenó mediante auto de fecha cuatro de enero del dos mil siete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, se emplazará a ULISES JUAREZ GARCIA, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones.- A).- El pago de la cantidad de \$449,972.27 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.), equivalente en UDIS a \$333,713.74 UDIS (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y CUATRO UDIS), de acuerdo a la declaración "J" y "K", del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, como se acredite con la copia debidamente certificada que se anexa a la presente demanda. B).- El pago de los intereses ordinarios, de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria para adquisición, desde la fecha de la firma de la reestructura, empezando a correr los pagos de acuerdo a la tabla de períodos de pago que se establecen en la cláusula tercera. Pagos mensuales en UDIS, a partir del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, más los que se sigan venciendo, hasta la total solución del adeudo. C).- El pago de los intereses moratorios de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria para adquisición, desde la fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, desde que se celebró la reestructura del convenio modificatorio y empezaron a correr los pagos de acuerdo a lo pactado en la cláusula tercera de dicho convenio, más los que se sigan venciendo, hasta la total solución del adeudo. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones legales que a continuación expongo: HECHOS: I.- En fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro, mi poderdante señora MARGARITA PADILLA DIAZ, "celebró" contrato de cesión onerosa de derechos, con la empresa "CE CALPULLO RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", sobre el adeudo del señor ULISES JUAREZ GARCIA derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria y convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, por la cantidad de \$449,972.27 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.), ya que la cesión se adquiere con todos los derechos y obligaciones sobre el crédito de acuerdo a lo pactado en la cláusula primera del instrumento notarial que se anexa a la presente. II.- Con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el demandado señor ULISES JUAREZ GARCIA, celebró contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria para adquisición, con la institución bancaria "BANCA SERFIN" sobre la casa número uno, de la calle de Filiberto Nava, ahora Mayorazgo, manzana dos, lote seis, del Conjunto Rancho San Jorge, en San Mateo Oxtotitlán, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, crédito original otorgado, por la cantidad de \$771,264.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como se justifica con las copias debidamente certificadas del

testimonio notarial número treinta y seis mil ochocientos diecinueve que se anexa. III.- En fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el demandado señor ULISES JUAREZ GARCIA, celebró convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, por la cantidad en UDIS de \$333,713.74 UDIS (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y CUATRO UDIS), equivalente en pesos a la cantidad de \$449,972.27 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.), de acuerdo a los incisos "J" y "K" del apartado de declaraciones, como se demuestra con la copia debidamente certificadas del testamento número diez mil setecientos veintiocho, que se anexa. IV.- Por escritura número noventa y cuatro mil setecientos veintitrés, de fecha dos de octubre de dos mil, ante el Licenciado JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA, Titular de la Notaría Número Nueve del Distrito Federal, se hizo constar la ratificación del contrato de Cesión Onerosa de Crédito, "celebrado" entre "BANCA SERFIN", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, DECISION FIDUCIARIA, como cedente y "MACUILLI CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria, como se justifica con el instrumento notarial base de la acción número diecisiete mil doscientos treinta y siete, en el antecedente III, que en original se anexa al presente. V.- Por escritura número ocho mil ochenta y siete, de fecha veintiuno de octubre de dos mil dos, ante el suscrito Notario, se hizo constar la Cesión Onerosa de Crédito celebrada entre "MACUILLI CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente y "CE CALPULLO RESOLUCION DE CARTERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", como cesionaria, mediante el cual la cedente transmitió los derechos crediticios que le correspondían entre otro del crédito relacionado en el presente instrumento a favor de la cesionaria, quien lo adquirió en los términos y condiciones establecidas en dicho contrato. Como se justifica con el antecedente IV del original de instrumento notarial número diecisiete mil doscientos treinta y siete, documento base de la acción que se anexa a la presente. VI.- De acuerdo al antecedente marcado con la fracción V, del instrumento notarial base de acción y anexos del mismo se notificó fehacientemente al deudor de dichas cesiones. VII.- Las partes se sometieron a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato original, y la cláusula décima segunda del convenio modificatorio, que también designa el lugar de la celebración de los contratos, por lo que es competente su señoría."

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, dejándoles a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales mediante lista y Boletín Judicial. Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a nueve de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

419.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 34/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ANSELMO SANCHEZ CORDOVA, EULALIO HILARION PEREA

GONZALEZ, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de BERNARDINO GOMEZ CAMIÑA, en contra de JUAN GONZALEZ JIMENEZ. La Juez del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma, México, señaló las once horas del día veintiocho de febrero de dos mil siete, del bien consistente en: un vehículo Chevy, color vino, con número de serie 3G1SF613325174250, con placas TSL7895 del Estado de Puebla, cuatro puertas, presenta un golpe en la puerta trasera del lado izquierdo, modelo dos mil dos, sin comprobar su funcionamiento (regular); sirviendo de base para el remate la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). En consecuencia, convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Lerma de Villada, México, a veintitrés de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada ZitaIn Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

420.-31 enero, 1 y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ATENCION: HECTOR HERNANDEZ MENDOZA.

Se hace de su conocimiento que: MARIA TERESA TREJO LUNA REGUERO, bajo el número de expediente 125/2005, promueve bajo juicio ordinario civil, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de las rentas que dejó de pagar el demandado, arrendatario de la casa No. 49 de la calle de Circuito Historiadores, SR. HECTOR MENDOZA HERNANDEZ, y que comprenden del mes de septiembre de 2002 al mes de octubre de 2004 inclusive, a razón de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales. b).- El pago de la cantidad de \$92,895.57 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), por concepto de consumo de agua que dejó de pagar el arrendatario- demandado de la casa No. 49 de la calle de Circuito Historiadores en Ciudad Satélite, SR. HECTOR MENDOZA HERNANDEZ, y que comprende del mes de septiembre de 2002 al mes de octubre de 2004. c).- El pago de la cantidad de \$3,214.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), por adeudo con Teléfonos de México, del número de servicio 55627997, que dejó pendiente de cubrir el arrendatario-demandado de la casa No. 49 de la calle de Circuito Historiadores en Ciudad Satélite, SR. HECTOR MENDOZA HERNANDEZ, más la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que hubo necesidad de pagar a Teléfonos de México para la instalación de una nueva línea telefónica para la casa que fue objeto del arrendamiento, en virtud de que la línea telefónica anterior fue cancelada por falta de pago. d).- El pago de la cantidad de \$4,426.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suministro de energía eléctrica que dejó de pagar el arrendatario-demandado SR. HECTOR MENDOZA HERNANDEZ. e).- Los intereses legales de las cantidades anteriores, desde las fechas de sus vencimientos, hasta la fecha en que se haga el pago total de lo reclamado. f).- El pago de los gastos y costas que el juicio origine; basándose en los siguientes hechos: I.- Con fecha 14 de junio del 2001, nuestra poderdante MARIA TERESA TREJO LUNA REGUERO, firmó con la empresa demandada MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., un contrato civil de prestación de servicios de administración, respecto de la casa de su propiedad ubicada en la calle Circuito Historiadores número 49, en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, contrato que en original se anexa como base de la acción. En el contrato de prestación de servicios mencionado, se establecieron entre otras, las siguientes cláusulas: PRIMERA. "El Propietario autoriza a "El Administrador", para lo cual otorga facultades bastantes para llevar a cabo la administración y manejo del inmueble

mencionado en la declaración 2 que antecede en los términos y bajo las condiciones a que se hará mérito más adelante.

SEGUNDA. "El Administrador" se obliga desde este momento a realizar, con todos los elementos con que cuenta o que requerirá allegarse, el mayor y mejor esfuerzo para realizar todos los servicios de administración que más adelante se indican, procurando siempre el mayor beneficio para "El Propietario".

TERCERA. Ambas partes convienen en que cuando en este contrato se habla de administración se entiende que "El Administrador", tendrá facultades y obligaciones para realizar los siguientes servicios:

A.- PROMOCION: Que consiste en la localidad y selección por parte de ambos (Administrador y Propietario) de la persona a quien se le puede rentar el inmueble, con las mayores ventajas y seguridades para "El Propietario", utilizando para ello los medios de publicidad adecuados y los contactos y relaciones a su alcance, investigando a los solicitantes y a los fiadores propuestos, sus referencias y antecedentes crediticios.

B.- CONTRATACION: Una vez que han sido aprobados el solicitante y su fiador, se elaborará el contrato de arrendamiento, que dentro de los márgenes de ley, contiene las estipulaciones que más convienen al inmueble y a "El Propietario", de igual manera se presentarán en la afianzadora para ratificar firmas y tramitar la póliza de fianza.

CUARTA.- En el caso de que se presentaría alguna controversia judicial durante el transcurso del contrato de arrendamiento esta será atendida por el Administrador, el cual realizará todas las gestiones correspondientes, hasta llegar a sus últimas consecuencias, corriendo los gastos a cargo de la compañía. El contrato antes mencionado que en original se anexa a esta demanda como base de la acción, las partes se sometieron a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México.

II.- Con base al mencionado contrato de prestación de servicios de administración, la Lic. Leticia Aguilar Leal, Representante Legal de la demandada, MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL, S.A. DE C.V., formulo un contrato de arrendamiento de la casa número 49, de la calle Historiadores en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, casa propiedad de la actora, se le había dado en administración. El contrato de arrendamiento que presento la Lic. Leticia Aguilar Leal a la señora MARIA TERESA TREJO LUNA REGUERO, de fecha catorce de junio del dos mil dos, para que lo firmará, tenía como arrendatario al señor HECTOR MENDOZA HERNANDEZ, y como fiador del mismo al señor VICTOR JESUS HUERTA MONDRAGON, contrato que tiene entre otras cláusulas, las siguientes:

PRIMERA.- El Arrendatario pagará al arrendador o quien sus derechos represente una renta mensual de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos por mensualidades adelantadas los cinco días posteriores al vencimiento de cada mes en días y horas inhábiles en el domicilio del arrendador abajo designado o el que designe posteriormente por escrito. Toda mensualidad será pagada íntegra aún cuando el arrendatario ocupe la totalidad parte del mes. Renunciando al artículo 2283 del Código Civil para el Estado de México. Se declarará que el recibo de la renta en forma fraccionada o diferida no produce efectos de novación.

CUARTA.- Declarará el arrendatario haber recibido la casa en buen estado por lo que se obliga a conservarla y mantenerla en las mismas condiciones solo con el deterioro de uso normal ya que se obliga a cubrir al arrendador los daños que ocasione a la misma o los que ocasionen sus sirvientes, familiares o terceras personas que introduzca a la localidad arrendada.

SEXTA.- El arrendatario se obliga a pagar bimestralmente la cuota que le corresponda por el consumo de agua según el recibo que por consumo de la misma emita el organismo encargado, este pagará se considerará como accesorio de la renta para los efectos previstos en los artículos de 848 al 858 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, de tal manera que no se tendrá por pagada la renta sino se paga el agua del periodo correspondiente y los cargos que se causaran por la falta de pago oportuno del arrendatario.

NOVENA. El arrendatario al desocupar la localidad arrendada se obliga a entregarla mediante aviso con acuse de recibo en el domicilio señalado en la cláusula primera, obligándose a pagar la

renta mientras no entregue el inmueble arrendado al arrendador totalmente vacío desocupado y abierto, faculta expresamente al fiador para entregar la localidad si no pudiere hacerlo personalmente.

DECIMA TERCERA.- El Arrendatario reembolsará al arrendador cualquier cantidad que este cubra por consumo de energía eléctrica del local arrendado, dentro de la vigencia de este contrato e independientemente de la persona que aparezca como contratante ante la Compañía de Luz Y Fuerza del Centro.

DECIMA CUARTA.- En la localidad arrendada existe una línea telefónica, con el número 55-62-79-97 con su respectivo aparato funcionando contratado por el arrendador, el arrendatario independientemente de obligarse al pago puntual y oportuno de la renta mensual y otros cargos que haga Teléfonos de México, S.A., se constituye en depositario confidencial de estos servicios telefónicos, absteniéndose de orden en inserción de publicidad con cargo a los mismos, de contratar servicios de directorios y si estos servicios fueren dados de baja por falta de pago o cualquier otra causa imputable al arrendatario se obliga a pagar al arrendador como indemnización convencionalmente pactada una suma equivalente a \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por la línea dada de baja o la sustitución de la línea.

FIADOR el señor VICTOR JESUS HUERTA MONDRAGON quien declara ser propietario del inmueble ubicado en calle Leonarda Carnejo, Edificio número 4, Departamento número 104, Unidad CROC, Culhuacán Coyoacán, Distrito Federal, acreditándolo con el Testimonio Notarial que a continuación se detalla: Instrumento Notarial No. D927603-1 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio Real No. 045158-24 de fecha 12 de marzo de 1991. En su concepto de fiador, se obliga solidaria y mancomunadamente con el arrendatario al pago de las responsabilidades que se deriven de este contrato, responsabilidad que no cesará si no hasta que el arrendador se de por recibido de la localidad arrendada y de todo cuando se le deba como consecuencia de este contrato de arrendamiento. Mismo a que se refiere esta fianza aun cuando el contrato dure más tiempo del señalado en el mismo, por lo cual el fiador renuncia a los beneficios de orden y exclusión consignados en los artículos 2667 y 2658 del Código Civil para el Estado de México.

III.- En el mes de agosto del 2002, al pasar mi poderdante en compañía de su esposo por la calle en donde esta la casa de Circuito Historiadores No. 49, se pudieron percatar de que su casa tenía unos sellos de clausura y aseguramiento de inmueble puestos por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con fecha 28 de junio de 2002; en relación con un acta de investigación de delitos contra la salud No. A.P. PGR/U.D.E.O/072/2001 y con la causa penal 76/2002, de inmediato mi poderdante acudió junto con su esposo, a entrevistarse con la Lic. Leticia Aguilar Leal, representante Legal de MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., quien le manifestó que habían tenido un problema muy serio, por la comisión de los delitos de posesión y tráfico de enervantes y psicotropicos, averiguación iniciada en contra del arrendatario SR. HECTOR MENDOZA HERNANDEZ.

IV.- El arrendatario SR. HECTOR MENDOZA HERNANDEZ, a quien supuestamente investigo la empresa demandada, MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., dejó de pagar las mensualidades rentísticas que le correspondían, desde el mes de septiembre de 2002 al mes de octubre del 2004, inclusive, por lo que mi poderdante le requirió a la empresa demandada, sin éxito, el pago de las mensualidades que se siguieron venciendo a partir del mes de septiembre del 2002. Es de hacerse notar que estando ya desocupada y asegurada por la Procuraduría General de la República la casa dada en administración a la demandada MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., este cubrió dos mensualidades rentísticas correspondientes a los meses de julio y agosto del 2002.

V.- Los representantes de la empresa demandada, LIC. ARNULFO AGUILAR HERRERA Y LIC. LETICIA AGUILAR LEAL, le ofrecieron a la actora que su empresa MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., se encargaría de cubrir las rentas y levantar los sellos de clausura y aseguramiento del inmueble habiéndole requerido a la propia

actora, el LIC. ARNULFO AGUILAR HERRERA, por escrito de fecha 22 de agosto de 2002, que le enviará el título de propiedad de la casa ubicada en Circuito Historiadores No. 49, esquina con Fernando de Alba Ixtlixochitl, para que su empresa se encargara de "Realizar los trámites legales ante la Procuraduría General de la República, para el levantamiento del aseguramiento del inmueble", se anexa en original la mencionada carta de fecha 22 de agosto de 2002. VI.- Una vez que mi poderdante MARIA TERESA TREJO LUNA REGUERO, le entrego a la empresa demandada por conducto del LIC. ARNULFO AGUILAR HERRERA, y su hija LIC. LETICIA AGUILAR LEAL, su título de propiedad de la casa que fue objeto del arrendamiento, así como los pagos del impuesto predial, consumo de agua y servicio telefónico, documentos estos a nombre de la propietaria hoy actora, se les requirió a dichos representantes de la empresa demandada, para que de acuerdo con su responsabilidad profesional y al ofrecimiento que por escrito le habían hecho, aceleraran los trámites legales ante la Procuraduría General de la República, para el levantamiento del aseguramiento de la casa de su propiedad. VII.- Con motivo del aseguramiento de la casa de su propiedad, la actora MARIA TERESA TREJO LUNA REGUERO, fue citada en la Procuraduría General de la República, para declarar ante la C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Lic. Claudia P. Alvarez Cárdeno, en relación a la averiguación iniciada en contra del SR. HECTOR MENDOZA HERNANDEZ, arrendatario de la casa de su propiedad ubicada en Circuito Historiadores No. 49, esquina con la calle de Fernando de Alba Ixtlixochitl en Ciudad Satélite, en la Procuraduría General de la República y ante la Agente del Ministerio Público Lic. Claudia P. Alvarez Cárdeno, aclaro que no tuvo ninguna relación con el arrendatario de su casa, ya que todos los trámites de investigación del arrendatario y de su fidor, así como la formulación del contrato de arrendamiento de fecha 14 de junio de 2002, fueron realizados por conducto de la empresa MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., a través de sus representantes legales, LIC. ARNULFO AGUILAR HERRERA Y LIC. LETICIA AGUILAR LEAL. VII.- Como el tiempo transcurrió y los señores representantes de la empresa MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., no realizaban ninguna gestión ante la Procuraduría General de la República, tendiente a que se quitaran los sellos de aseguramiento de la casa propiedad de la actora y se le entregara la misma, nuestra poderdante contrató los servicios de un abogado penalista, por conducto del cual, en la Procuraduría General de la República la Agente del Ministerio Público Federal, Lic. Claudia P. Alvarez Cárdeno, manifestó a la actora; que era necesario que se demandara al SR. HECTOR MENDOZA HERNANDEZ, arrendatario de su casa, la desocupación y entrega de la misma, por lo que con fecha 19 de junio de 2003, se inició un juicio especial de desahucio el cual se radicó y tramitó en el Juzgado Séptimo de lo Civil con residencia en Naucalpan de Juárez, procedimiento en el cual se dictó sentencia definitiva con fecha 5 de noviembre de 2003, se anexa copia certificada de todo lo actuado en ese procedimiento. IX.- Con la sentencia definitiva del juicio de desahucio, promovido en contra del arrendatario de la casa de Circuito Historiadores No. 49, esquina con Fernando de Alba Ixtlixochitl en Ciudad Satélite, la señora MARIA TERESA TREJO LUNA REGUERO, acudió nuevamente ante la C. Agente del Ministerio Público Federal, Lic. Claudia P. Alvarez Cárdeno, quien manifestó que cualquier gestión relacionada con el aseguramiento de la casa de su propiedad tendría que hacerla ante el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, dentro de la causa penal No. 76/2002, relacionada con la administración de servicio de administración y enajenación de bienes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. X. Es de hacerse notar, que los señores representantes de la empresa MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., LIC. ARNULFO AGUILAR HERRERA Y LIC. LETICIA AGUILAR LEAL, fueron citados a declarar a la Procuraduría General de la República, en relación al aseguramiento de la casa propiedad de mi poderdante, que ellos administraban, pero dichos señores Aguilar se abstuvieron de realizar gestión alguna para que se levantara los sellos de

aseguramiento de la casa que les había dado en administración y desde el mes de octubre de 2002 y a pesar de las múltiples ocasiones en la que la actora les insistió que le ayudarán, dichos representantes legales de la empresa demandada MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., le daban evasivas por lo que ella, por su cuenta y con el asesoramiento de una abogada penalista pudo finalmente obtener con fecha 12 de octubre de 2004, el levantamiento de los sellos de aseguramiento y que se le devolviera la casa de su propiedad relacionada con la causal penal 76/2002, radicada en el Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, hecho que se acredita con la copia certificada del acta administrativa de devolución de dicho inmueble que se anexa a esta demanda, como base de la acción XI.- En el mes de octubre de 2002, los señores Aguilar, LIC. ARNULFO AGUILAR HERRERA Y LIC. LETICIA AGUILAR LEAL, representantes legales de la empresa MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., le manifestaron a mi poderdante, que lo mejor era rescindir el contrato civil de prestación de servicios de administración que celebraron el día 14 de junio de 2001, respecto de la casa habitación ubicada en Circuito Historiadores No. 49, fraccionamiento Ciudad Satélite, por lo que con fecha 9 de octubre de 2002, se dio por rescindido dicho contrato, fundamentalmente, por que la señora MARIA TERESA TREJO LUNA REGUERO no quería que una vez que le devolvieran su casa y le quitaran los sellos de aseguramiento, siguiera la empresa MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., administrando su propiedad. En el convenio de rescisión se precisó que el contrato civil de prestación de servicios de administración de fecha 14 de junio del 2001, quedaba vigente en el principal. XI.- La actora (SRA. MARIA TERESA TREJO LUNA REGUERO), les reprochó a los señores Aguilar, representantes legales de MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., que no hubieran realizado la investigación profesional respectivo del SR. HECTOR MENDOZA HERNANDEZ, arrendatario que les propusieron para que ocupara la casa de su propiedad que les entregó en administración y lo que es más importante que tampoco hubieran investigado a la persona que habían puesto en el contrato como fidor del arrendatario, de nombre VICTOR JESUS HUERTA MONDRAGON, supuestamente como domicilio en calle Leonarda Carreño, Edificio No. 4, Departamento No. 104, Unidad CROC, Culhuacán, Coyoacán. XII.- Por otra parte, por lo que respecta al depósito de dos mensualidades que supuestamente entregó el arrendatario a la empresa demandada (cláusula DECIMA del contrato de arrendamiento), ésta le dio a la actora el importe de un mes para que lo aplicara en pago de la mensualidad de junio de 2002, habiéndose quedado la empresa demandada con el importe de un mes de depósito para aplicarlo en pago de su comisión. La empresa MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., pagó a la actora dos mensualidades más de renta que fueron las correspondientes a los meses de julio y agosto de 2002, a partir del mes de septiembre de 2002 y hasta el mes de octubre de 2004, la empresa demandada no pagó ninguna otra mensualidad rentística. XIII.- de acuerdo a lo convenido en la cláusula TERCERA inciso B del contrato de prestación de servicios, celebrado entre la actora y la empresa MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., era obligación de esta administradora que una vez que se contara con el arrendatario y con su fidor acudirían éstos a ratificar sus firmas en una compañía afianzadora para el otorgamiento de una fianza que garantizará el pago de las rentas y demás obligaciones por parte del arrendatario, independientemente del fidor, fianza que nunca tramitó ni entregó a la actora la empresa demandada. CLAUSULA TERCERA INCISO B.-CONTRATACION: Una vez que han sido aprobados el solicitante y su fidor, se elaborará el contrato de arrendamiento, que dentro de los márgenes de ley, contiene las estipulaciones que más convienen al inmueble y a "El Propietario". De igual manera se presentaran en la afianzadora para ratificar firmas y tramitar la póliza de fianza. XIV.- Cuando se inició el juicio de desahucio en contra del arrendatario SR. HECTOR MENDOZA HERNANDEZ, los abogados de la actora procedimos a realizar una investigación del supuesto fidor del

arrendatario, SR. VICTOR JESUS HUERTA MONDRAGON, quien según los administradores de la empresa demandada manifestó ser propietario del inmueble ubicado en calle Leonarda Carreño, Edificio 4, Departamento 104, Unidad Croc, Culhuacán, Coyoacán, Distrito Federal y que, acreditaba su propiedad con el "Instrumento Notarial No. 0927603-1 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del D.F., en el folio real No. 045158-24 de fecha 12 de marzo de 1991", es el caso, que al realizarse la investigación del fiador y de su supuesta propiedad en el Registro Público, se encontró que el domicilio señalado como de dicho fiador NO EXISTE y el folio de inscripción en el Registro Público No. 045158-24 supuestamente correspondiente al testimonio notarial 0927603-1 tampoco existe, hecho este que se acreditará en el procedimiento y que demuestra que la empresa demandada, por conducto de sus representantes legales, LIC. ARNULFO AGUILAR HERRERA Y LETICIA AGUILAR LEAL, actuaron con dolo al falsear los hechos de domicilio y propiedad del supuesto fiador SR. VICTOR JESUS HUERTA MONDRAGON con lo cual ocasionaron un grave perjuicio y daño a la actora al incumplir con sus obligaciones derivadas del contrato de administración que firmaron con la hoy actora, XV.- Resalta la mala fe de los representantes legales de la empresa demandada MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., con el hecho de que el aseguramiento de la casa que se les dio en administración, propiedad de la actora se realizó por parte de la Procuraduría General de la República, precisamente el 28 de junio del 2002 y dichos representantes legales, ocultando ese aseguramiento por razones que se ignoran siguieran pagando las rentas a la actora, de los meses de julio y agosto del 2002, XVI.- En el expediente correspondiente a la supuesta investigación que hizo la empresa demandada al arrendatario SR. HECTOR MENDOZA HERNANDEZ, así como al fiador SR. VICTOR JESUS HUERTA MONDRAGON, no existe ningún antecedente, o copia de títulos de propiedad, identificaciones o informes de ninguna de las dos personas mencionadas (arrendatario y fiador), de acuerdo a lo manifestado por la LIC. LETICIA AGUILAR LEAL, cuando se le solicitó documentación o información para la localización del supuesto fiador SR. VICTOR HUERTA MONDRAGON. Por auto del veintidós de noviembre del dos mil cinco, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, se ordenó la presente publicación emplazando por este conducto al codemandado HECTOR HERNANDEZ MENDOZA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra exponiendo las excepciones que tuviere y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de diciembre del dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

137-A1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Expediente número: 13381/701/06, TERESA SANTANA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Martín Tototépec,

calle 11 de Noviembre, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 30.00 m con Esperanza Mejía de Santana, al sur: 6.90 y 23.90 m con José González Almazán, al oriente: 31.25 m con Esperanza Mejía de Santana, al poniente: 29.60 m con calle 11 de Noviembre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 25 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

422.-31 enero, 6 y 9 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Expediente número: 13304/692/06, CARLOS ROMERO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Colón número 103, en San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: en dos líneas de 15.74 m y 4.60 m con propiedad del pueblo de San Buenaventura, al sur: 20.34 m con Josefát Moreno Romero, actualmente con Apolonia Labastida Zárate, al oriente: 20.30 m con Amador Garcés actualmente con Cupertino Yáñez Cazares, al poniente: en dos líneas de 14.80 m con Avenida Colón y 6.10 m con propiedad del pueblo de San Buenaventura. Con una superficie de: 397.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 25 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

412.-31 enero, 6 y 9 febrero.

Expediente Número: 13303/691/06, SOFIA ALMAZAN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Ocoyoacac 152, Barrio de San Miguel Apinahuizco, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 07.96 m con Ramón Prado Escalona, al sur: 09.50 m con Juana Colín Prado y Olga Jaramillo de M., al oriente: 06.30 m con Encarnación Reyes, al poniente: 06.45 m con Ramón Prado Escalona y Olga Jaramillo de M. Con una superficie de: 53.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 25 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

412.-31 enero, 6 y 9 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA EDICTOS

Expediente No. 225/47/2005, CATALINA BELTRAN ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 5 de Febrero s/n, del pueblo de la Asunción Tepexoyuca, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, Estado de México, mide y linda: norte: 24.63 m y colinda con Heriberto García Rivera, sur: 8.95 m y colinda con Maximino Cedillo Cedillo, oriente: 19.43 m y colinda con la calle 5 de Febrero, poniente: 29.64 m y colinda con Maximino Cedillo Cedillo. Superficie aproximada de 353.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 23 de enero del año 2007.-C. Registradora, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
415.-31 enero, 6 y 9 febrero

Expediente No. 223/45/2005, ROGELIO JUAREZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Baja California s/n, en el pueblo de Tepexoyuca, perteneciente al municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, Estado de México, mide y linda: norte: 57.85 m y colinda con Concepción Santillán, Juan de la Luz Nena, Miguel Angel del Prado, sur: 56.80 m y colinda con Mario Hernandez Contreras, oriente: 8.23 m y colinda con Prolongación Baja California, poniente: 6.65 m y colinda con caño vesana. Superficie aproximada de 426.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 23 de enero del año 2007.-C. Registradora, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
415.-31 enero, 6 y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 14,031 volumen 331, de fecha 23 de enero del 2007, se inició ante mí fe la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL ROSARIO DIAZ VILLANUEVA, a solicitud de la señora Licenciada ALBA ERIKA GUTIERREZ DIAZ en su carácter de única y universal heredera y albacea de la citada sucesión.

Esto en términos del artículo 4.77, 4.78 del Código Civil de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

417.-31 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO
DE MEXICO -
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número Veinte Mil Cien, Volumen Trescientos Veinte y Cuatro, de fecha veintitrés de Enero del dos mil siete, ante la Fe del Suscrito, Lic. Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor BENITO PADILLA RUIZ, que otorgan la Señora CATALINA CALLEJAS LARA, en su carácter de Cónyuge Superstite, y los Señores MARTHA, OCTAVIO, SOCORRO, SALVADOR, IRMA Y SAMUEL, todos de Apellidos PADILLA CALLEJAS, en su calidad de hijos del de Cujus, así como el Repudio de Posibles Derechos Hereditarios que otorgan los Señores MARTHA, OCTAVIO, SOCORRO, SALVADOR, IRMA Y SAMUEL, todos de Apellidos PADILLA CALLEJAS, en su calidad de hijos del de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 28 de septiembre de 2006.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.
138-A1.-31 enero y 12 febrero.

FE DE ERRATAS

Del edicto 4091, Exp. 787/103/06, promovido por Francisco Javier Roldán Zaldivar, publicado los días 10, 15 y 21 de noviembre del 2006, en las colindancias

DICE: al norte: una línea de 19.80 m

DEBE DECIR: al norte: una línea de 19.20 m

ATENTAMENTE

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 25 de enero de 2007

**A QUIEN REPRESENTA EN LOS INTERESES DE
LA C. ANGELA PALOMARES SALAS
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de Prescripción Adquisitiva, que promueve la C. MARIA DEL CARMEN PALOMARES DAVILA, dentro del poblado de SAN MATEO ATENCO, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado de México, en el expediente 1293/2006, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo OCHO DE MARZO DE DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de San Mateo Atenco y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

413.-31 enero y 15 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2006, Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

EDICTO

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 28, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTÍCULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, ADICIONADO Y REFORMADO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, SE PUBLICA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

EXPEDIENTE	SERVIDOR	SANCIÓN IMPUESTA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
C/PGJEM/061/2006	GABRIEL ASIAIN VELAZQUEZ	<u>AMONESTACION</u>	13 DE NOVIEMBRE DE 2006

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIII Y 38 BIS FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59, 78, 79, 80, 82 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 27 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, DECRETO NÚMERO 80 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1998 Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTAS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO".

EL CONTRALOR INTERNO

DR. ROMAN VILLANUEVA TOSTADO
(RUBRICA)

REVISO

LIC. DORIS RIVERA PÉREZ
(RUBRICA).



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHIMALHUACÁN**

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA".

ACUERDO. - En el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, a diecisiete de enero del dos mil siete.

I.- C.P. José Miguel Rivero Ortiz, Tesorero Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, personalidad que acredito con el nombramiento expedido a mi favor mediante cabildo del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México en fecha 18 de agosto del año dos mil seis; y en ejercicio de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas emito el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 124 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1.2, 1.3, 1.4 párrafo segundo, 1.5 fracciones V, X, XI, XII y 1.6 del Código Administrativo del Estado de México; 7, 9 fracción II, 12, 15, 16, 48, 51, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 86, 87 fracción II, 88, 93 y 95 fracciones II, III, XII, XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 22, 48, 104, 105, 106 y 143 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Chimalhuacán, Estado de México; 1, 2, 4, 13, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México; y la reglamentación aplicable vigente en materia de mercados, y en ejercicio de las atribuciones que legalmente me competen, **delego funciones** a favor del **Jefe del Departamento de Mercados de Chimalhuacán, Estado de México**, dependiente de la Tesorería Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, para que, en auxilio de las labores de ésta Tesorería, inicie y dé trámite a los procedimientos administrativos y/o fiscales correspondientes para los efectos de:

1. Determinar y verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones que en materia de Mercados corresponden a la Tesorería Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, y que se encuentran establecidas en las leyes, códigos y reglamentos anteriormente mencionados.

2. Emita, acuerde, ordene y ejecute las diligencias necesarias para dar cumplimiento a las mismas, así como dictar las resoluciones que en derecho procedan a los procedimientos administrativos que en dicho departamento se ventilen.

3. Exigir el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados por parte de los comerciantes que lleven a cabo ésta actividad en el interior de los mercados que se localicen dentro del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, dentro de los plazos señalados por la ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución tal como lo establece el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

4. Como consecuencia de lo anterior, se le faculta para imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales en los términos y formas que la legislación aplicable contemple.

5. Se le faculta al Jefe del Departamento de Mercados de Chimalhuacán, Estado de México para autorizar al personal adscrito a dicho departamento, a efecto de que se ejecuten las determinaciones que se dicten en los procedimientos administrativos y/o fiscales que realice.

6. Dikte y ejecute los acuerdos que sean necesarios, conforme a la normatividad jurídica correspondiente, para cumplimentar las acciones que mediante el presente acuerdo le confiero.

7.- En general, para que implemente las acciones legales, administrativas y fiscales necesarias a efecto de regular, controlar, verificar y determinar el exacto cumplimiento de las disposiciones que en materia de mercados corresponden a la Tesorería Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, así como de todas y cada una de las disposiciones legales, administrativas y fiscales que en el rubro de mercados resulten aplicables.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1.4 párrafo segundo del Código Administrativo del Estado de México, publíquese el presente acuerdo en la gaceta del gobierno del Estado de México.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta del gobierno del Estado de México, en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos en vigor para el Estado de México.

Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C.P. José Miguel Rivero Ortiz, Tesorero Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

TESORERO MUNICIPAL
DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

C.P. JOSÉ MIGUEL RIVERO ORTIZ
(RUBRICA).

406.-31 enero.